RESOLUCIÓN Nº 139 - 2026-DGA-CR

Lima, 27 MAYO 2026

VISTOS:

La Resolución Nº 107-2026-DGA-CR de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 0208-2026-MDL/A del alcalde de la Municipalidad Distrital de Lambras, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; el Informe N° 143-2026-AAB-DA-DGA/CR, el Informe Técnico N° 00046-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 1120-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y demás antecedentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, el Congreso de la República mediante la Resolución Nº 107-2026-DGA-CR, de fecha 24 de abril de 2026, aprobó la baja de registros patrimoniales y contables de doce (12) unidades de bienes muebles patrimoniales- unidades vehiculares- por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 00046-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H.RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes

Que, mediante Oficio N° 0208-2026-MDL/A de fecha 01 de abril de 2026, el señor David Cesar Roca Barreton, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lambras, provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica; solicita al presidente del Congreso de la República, la donación una (01) camioneta rural 4x4 y dos (02) motocicletas lineales, a fin de mejorar el patrullaje, la atención de emergencias y la presencia del estado en zonas de difícil acceso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, mediante Informe N° 143-2026-AAB-DA-DGA/CR de fecha 20 de mayo 2026 del Área de Administración de Bienes, hace de conocimiento al Departamento de Abastecimiento, que el bien mueble patrimonial, propuesto en calidad de transferencia consiste en una (01) unidad vehicular, por un valor neto que asciende a S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo 1 del Informe Técnico N° 00046-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, de fecha 19 de mayo de 2026, debiendo ser sugeridos a la Dirección General de Administración para su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Que, mediante Informe N° 1120-2026-DA-DGA/CR de fecha 21 de mayo de 2026, el jefe del Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia del bien mueble señalados en el Informe Técnico N° 00046-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el registro único N° 2267950, el cual forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la transferencia del bien mueble patrimonial, a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Subcapítulo I de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01 señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bien mueble patrimonial en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento y del Área de Administración de Bienes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la transferencia de un (01) bien mueble patrimonial (vehículo) a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica, debiendo precisar que el código patrimonial, la descripción y valor neto del bien mueble objeto de la transferencia se encuentra detallado en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 00046-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR; documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la transferencia señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA